OFICINA ASESORA JURIDICA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCIÓN Nº 2046 DE 2022 DEL 26/08/2022

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221026-173414-a9aa30-09341553
2022-10-26T17:38:44-05:00 - Pagina 1 de 3

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al Representante Legal y/o Propietario del JARDIN INFANTIL EL MUNDO MARAVILLOSO DE DISNEY, la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Integración Social en cumplimiento de lo señalado en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICA POR AVISO

RESOLUCIÓN Nº 2046 DE 2022 “Por la cual se remite a la Subsecretaría un expediente de actuación administrativa de control al Servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI), en atención a la entrada en vigencia de la Resolución SDIS No. 2151 del 7 de diciembre de 2021”

Contra el mencionado acto administrativo no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará por el termino de cinco (5) días.

Se anexa a la presente notificación copia integra del acto administrativo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

SARA ELIZABETH MORA RODRIGUEZ
Abogada Oficina Asesora Jurídica.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221026-173414-a9aa30-09341553
2022-10-26T17:38:44-05:00 - Pagina 2 de 3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

AVISO 2046

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20221026-173414-a9aa30-09341553
Creación: 2022-10-26 17:34:14
Estado: Finalizado
Finalización: 2022-10-26 17:38:44

Escanee el código para verificación

Firma: FIRMA

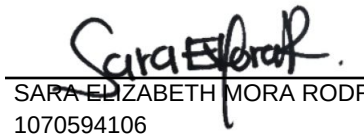

SARA ELIZABETH MORA RODRIGUEZ
1070594106
smorar@sdis.gov.co
CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURIDICA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221026-173414-a9aa30-09341553
2022-10-26T17:38:44-05:00 - Pagina 3 de 3

REPORTE DE TRAZABILIDAD

AVISO 2046

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20221026-173414-a9aa30-09341553 Creación: 2022-10-26 17:34:14

Estado: Finalizado Finalización: 2022-10-26 17:38:44

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	SARA ELIZABETH MORA RODRIGUEZ smorar@sdis.gov.co CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURIDICA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCI	Aprobado	Env.: 2022-10-26 17:34:14 Lec.: 2022-10-26 17:38:40 Res.: 2022-10-26 17:38:44 IP Res.: 186.102.16.185

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220826-143450-9989a7-30457934
2022-08-26T15:01:55-05:00 - Pagina 1 de 8

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº 2046 DE 2022

"Por la cual se remite a la Subsecretaría un expediente de actuación administrativa de control al Servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI), en atención a la entrada en vigencia de la Resolución SDIS No. 2151 del 7 de diciembre de 2021"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 5º del Decreto Distrital 57 de 2009 y los artículos 18, 19 y 22 de la Resolución No. 2151 de 2021 SDIS

CONSIDERANDO:

I. CUESTIÓN PREVIA

La Secretaría Distrital de Integración Social profirió la Resolución No. 2151 del 7 de diciembre de 2021 *"Por medio de la cual se definen los procesos y procedimientos de asesoría técnica, inscripción, registro, certificación, inspección, vigilancia y control que requieren las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten o deseen prestar el servicio de Educación inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI) en el Distrito Capital"*, que entre otras, derogó la Resolución No. 325 de 2009.

El mencionado acto administrativo materializó cambios esenciales en los procesos y procedimientos de asesoría técnica, inscripción, registro, certificación, inspección, vigilancia y control que requieren las personas que prestan el servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI).

Entre otros, dispone el artículo 11 de la Resolución No. 2151 de 2021 que para la expedición del Registro de Educación Inicial –REI- a los establecimientos que prestan el servicio de educación inicial bajo el enfoque AIPI, previa observancia de un proceso de verificación a través de mecanismos de inspección y vigilancia se requiere:

i) *"Observancia plena de los estándares técnicos esenciales de calidad*
ii) *Un porcentaje de cumplimiento en los estándares técnicos básicos de calidad superior al 70%*
iii) *Un plan de mejoramiento presentado ante la Subsecretaría de la SDIS para que en un*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220826-143450-9989a7-30457934
2022-08-26T15:01:55-05:00 - Pagina 2 de 8

término no mayor a dos (2) años completen las acciones para obtener el Certificado de Alta Calidad".

El cambio de régimen modificó desde el punto de vista técnico numerosos elementos cuantitativos y cualitativos que son verificados en sitio por parte de los equipos técnicos en el marco de las visitas, con la aplicación del Instrumento Único de Verificación, el cual también fue objeto de actualización.

Por otro lado, el proceso de control adelantado por la Oficina Asesora Jurídica, es un proceso administrativo sancionatorio, que se rige por lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículos 47 y siguientes, y al cual le aplican los diferentes postulados y principios constitucionales y jurisprudenciales, verbigracia el principio de favorabilidad.

II. ANTECEDENTES

Mediante radicado del INT-85500 del 13 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de la Secretaría Distrital de Integración Social, informó que una vez adelantadas las actuaciones de inspección y vigilancia referidas por la Resolución No. 325 de 2009, derogada por la Resolución No. 2151 de 2021, el Jardín Infantil El Mundo Maravilloso de Disney, ubicado en la Carrera 110A Nº 86B-28 MZ 19, barrio Ciudadela Colsubsidio de la localidad de Engativá, no cumplió con los estándares previstos en el Instrumento Único de Verificación –IUV- para prestar el servicio de Educación Inicial desde el Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia, en adelante AIPI.

Adicionalmente, el informe de culminación de actuación de inspección y vigilancia y sus anexos, fueron remitidos por la Subsecretaría Distrital de Integración Social, a la Oficina Asesora Jurídica para que se evaluara si se inicia o no la actuación administrativa de control.

Por encontrarse cumplidos los presupuestos establecidos en el artículo 16 de la Resolución 325 de 2009, derogado por el artículo 18 de la Resolución No. 2151 de 2021, se ordenó la apertura del procedimiento de control No. PC-048-2016 del 2016, con el cual se dio inicio a la etapa preliminar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220826-143450-9989a7-30457934
2022-08-26T15:01:55-05:00 - Pagina 3 de 8

En consecuencia, el Equipo Técnico de Control realizó la visita de que trata el artículo 19 de la Resolución No. 2151 de 2021, que modifica la Resolución SDIS No. 325 de 2009, los días 29 de septiembre de 2020, 25 de febrero de 2020 y 9 de octubre de 2020, con el fin de aplicar el Instrumento Único de Verificación –IUV- y con ello verificar el funcionamiento del Jardín Infantil.

De las visitas descritas, de conformidad con el procedimiento, se realizaron informes y actas que obran dentro del expediente.

III. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SUJETA A CONTROL.

El Jardín Infantil El Mundo Maravilloso de Disney es un establecimiento de comercio, inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá con No. de matrícula 00918832 del 15/02/1999, representado legalmente por CIELO NEIDA MARTINEZ JIMENEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51752960, ubicado en la Carrera 110A Nº 86B-28 MZ 19, barrio Ciudadela Colsubsidio de la localidad de Engativá, según la información suministrada al momento de la inscripción. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 057 de 2009 y la Resolución No. 2151 de 2021, la inscripción y la actualización de los datos es responsabilidad del Representante Legal.

IV. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

De la remisión del expediente al equipo de Inspección y Vigilancia de la Subsecretaría de Integración Social.

Con la entrada en vigencia de la Resolución SDIS No. 2151 del 7 de diciembre de 2021 se modificaron los procesos y procedimientos de asesoría técnica, inscripción, registro, certificación, inspección, vigilancia y control que deben cumplir los establecimientos que prestan los servicios de educación inicial. El mencionado acto administrativo contempla diferencias sustanciales con la reglamentación anterior contenida en la Resolución SDIS No. 325 de 2009, en particular, en lo relacionado con los estándares de calidad y la forma en que son verificados para el registro del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220826-143450-9989a7-30457934
2022-08-26T15:01:55-05:00 - Pagina 4 de 8

establecimiento de manera oficial.

En consecuencia, la verificación del cumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio de educación inicial, con la nueva reglamentación se modifica de manera sustancial, a tal punto que debe evaluarse nuevamente el cumplimiento de las exigencias técnicas para constatar si se evidencian o no incumplimientos a los estándares técnicos, de conformidad con los nuevos parámetros fijados por la Resolución SDIS No. 2151 de 2021.

Ahora bien, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Consulta 1454 de 2002, respecto del alcance del principio de favorabilidad, sostuvo en uno de sus apartes:

"[...]

> *6. Alcance del principio de favorabilidad. Modificación de la sanción impuesta para ajustarla a la nueva normatividad. Tal como se expuso anteriormente, por virtud del mandato constitucional del artículo 29, el principio de la irretroactividad de la ley en materia sancionatoria sufre una importante excepción en el evento de que la nueva ley sea más favorable al procesado: penal, disciplinario o en los casos contravencionales en que su naturaleza lo admita; cuando tal circunstancia se dé, dicha ley adquiere fuerza retroactiva, es decir, puede o debe aplicarse a situaciones surgidas bajo el imperio de la ley precedente.*
>
> *Por cuanto se trata del manejo de criterios y conceptos que fueron desarrollados ampliamente por el derecho penal y hoy resultan aplicables a las actuaciones judiciales y administrativas en las cuales se juzgue la conducta humana para aplicar el poder sancionador del Estado, la Sala transcribe una atinada síntesis de la doctrina sobre el particular, contenida en la obra "Derecho penal" parte General, octava edición pág. 103, del Dr. Alfonso Reyes Echandía, quien empieza por definir qué debe entenderse por ley más favorable, siguiendo en ello a Maggiore: "(...) al innovar la precedente, hace entrar el hecho bajo un precepto más suave o lo sujeta a una sanción más benigna".*

[...]"

Emerge de lo anterior que la ley o regla más favorable es aquella que modifica la precedente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220826-143450-9989a7-30457934
2022-08-26T15:01:55-05:00 - Pagina 5 de 8

eliminando una figura delictiva, contravencional, disminuyendo la gravedad del delito o contravención o sujetándolo a una sanción más leve o creando causas de justificación o excusa y, en general, la que en forma alguna mejora la situación del procesado. Esta excepción tiene un fundamento profundamente humano; cuando el propio legislador ha considerado que el hecho no debe ser tenido en cuenta como delictuoso o que una pena demasiado severa debe sustituirse por otra más benigna, y así lo declara en la nueva ley, sería contrario a un elemental y humano sentido de justicia la aplicación de la norma incriminatoria precedente.

Por lo anterior, y en virtud de los principios de legalidad y de favorabilidad, previstos en el artículo 29 de la Constitución Política, que son aplicables a los procesos administrativos sancionatorios que lleven a cabo autoridades administrativas, como es el caso del proceso de control adelantado por la Oficina Asesora Jurídica, se considera procedente la remisión del expediente a la Subsecretaría para que en el marco de las competencias propias de la Inspección y Vigilancia realice las acciones que considere pertinentes con el fin de verificar en sitio el cumplimiento de los estándares técnicos en la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Resolución SDIS. No. 2151 de 2021.

En efecto, la actuación administrativa identificada como PC. No. 048-2016 será remitida con destino a la Subsecretaría, de acuerdo a lo mencionado anteriormente, sin perjuicio de que de las gestiones adelantadas por el equipo de Inspección y Vigilancia y la aplicación del Instrumento Único de Verificación, se evidencie la vulneración de derechos dado el incumplimiento en los estándares de calidad en la prestación del servicio de educación inicial en los términos de la Resolución SDIS No. 2151 de 2021, caso en el cual se podrá remitir nuevamente a la Oficina Asesora Jurídica para que en ejercicio de la función de control, cumpla con lo previsto en el artículo l8 y 19 ibídem.

En mérito de lo expuesto la Oficina Asesora Jurídica,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220826-143450-9989a7-30457934
2022-08-26T15:01:55-05:00 - Pagina 6 de 8

RESOLUCIÓN Nº 2046 DE 2022

"Por la cual se remite a la Subsecretaría un expediente de actuación administrativa de control al Servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI), en atención a la entrada en vigencia de la Resolución SDIS No. 2151 del 7 de diciembre de 2021"

RESUELVE:

Artículo 1. REMITIR el expediente de la actuación administrativa adelantada frente al Jardín Infantil El Mundo Maravilloso de Disney a la Subsecretaría, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. En consecuencia de lo anterior, **TERMINAR** las averiguaciones preliminares de la referida actuación administrativa.

Artículo 3. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal del Jardín Infantil El Mundo Maravilloso de Disney, entregándole copia integral del mismo, en los términos señalados en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022).

ANDRÉS FELIPE PACHÓN TORRES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Sara Mora – Contratista OAJ
Revisó: Jorge Morales Morales – Contratista OAJ

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220826-143450-9989a7-30457934
2022-08-26T15:01:55-05:00 - Pagina 7 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RES-2046-2022 - REVOAJ RES PC-048-2016

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220826-143450-9989a7-30457934 Creación: 2022-08-26 14:34:50

Estado: Finalizado Finalización: 2022-08-26 15:01:53

Escanee el código para verificación

Firma: Aprobó

Andrés Felipe Pachón
80.871.878
apachon@sdis.gov.co
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Revisó

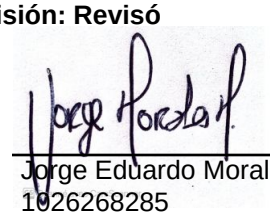

Jorge Eduardo Morales Morales
1026268285
jmoralesm@sdis.gov.co

Elaboración: Elaboró

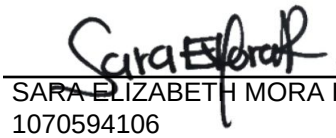

SARA ELIZABETH MORA RODRIGUEZ
1070594106
smorar@sdis.gov.co
CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURIDICA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220826-143450-9989a7-30457934
2022-08-26T15:01:55-05:00 - Pagina 8 de 8

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RES-2046-2022 - REVOAJ RES PC-048-2016

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220826-143450-9989a7-30457934 Creación: 2022-08-26 14:34:50

Estado: Finalizado Finalización: 2022-08-26 15:01:53

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	SARA ELIZABETH MORA RODRIGUEZ smorar@sdis.gov.co CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURIDICA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2022-08-26 14:34:51 Lec.: 2022-08-26 14:48:28 Res.: 2022-08-26 14:48:33 IP Res.: 190.121.155.74
Revisión	Jorge Eduardo Morales Morales jmoralesm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-08-26 14:48:33 Lec.: 2022-08-26 14:54:11 Res.: 2022-08-26 14:54:27 IP Res.: 191.156.145.151
Firma	Andrés Felipe Pachón apachon@sdis.gov.co Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-08-26 14:54:27 Lec.: 2022-08-26 15:01:48 Res.: 2022-08-26 15:01:53 IP Res.: 186.29.181.0